



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisela Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contratos
- II. Convenios Modificatorios
- III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "...La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice
"...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles:

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas
 - XI. Constancia de Situación Fiscal
 - XII. Acta Constitutiva
 - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
 - II. RFC (En caso de ser persona física)
 - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
 - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
 - V. Suscripción del Contrato
 - VI. INE
 - VII. Cédula Profesional
 - VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

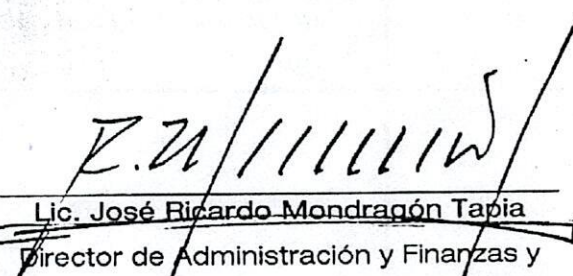


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

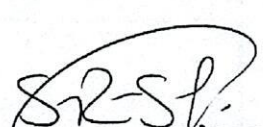
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Suhaita Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EXPEDIENTE: UJC/PAI/005/2021

EMPRESA: "ROYAL LIM, S.A. DE C.V."

C. [REDACTED]

ADMINISTRADORA ÚNICO

CONTRATO: DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021

**ACUERDO INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
NÚMERO DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**

En la ciudad de Toluca, Estado de México, a diecinueve de marzo dos mil veintiuno, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, personalidad que acredita con nombramiento a su favor expedido en fecha 16 de mayo de 2019 por la Dra. Mónica Pérez Santín y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; artículo Primero fracción I del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.", publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 12 de febrero de 2021; así como lo establecido en las cláusulas PRIMERA, VIGÉSIMA CUARTA y ANEXO 1 del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "ROYAL LIM, S.A. de C.V.", de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha quince de quince de diciembre dos mil veinte, el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa "ROYAL LIM, S.A. DE C.V.", representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Administradora Única, el contrato **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de limpieza para el Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas, Oficinas Centrales, Contraloría Interna y Almacén General, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$16'160,772.81 (Dieciséis millones ciento sesenta mil setecientos setenta y dos pesos 81/100 M.N.), con una vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 o hasta que el recurso financiero alcance y de acuerdo a las necesidades del área usuaria.-----

2.- En fecha 29 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL

Recibí Original
22-03-2021



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

ESTADO DE MÉXICO." por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**.-----

3.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0076/2021 suscrito por la Licenciada Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva en fecha 26 de enero de 2021, mediante el cual remite copia del oficio número 208C0301020102L/0107/2021, signado por la C.P. Alicia Toledo Pérez, Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia donde informa que el incumplimiento con el personal requerido por parte de la empresa "ROYAL LIM, S.A. de C.V." al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021 con 27 inasistencias en esa Unidad Médica durante el periodo del 01 al 15 de enero de 2021.-----

4.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0074/2021 suscrito por la Licenciada Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva en fecha 26 de enero de 2021, mediante el cual remite copia del oficio número 208C0301020102L/061/2021, signado por el P.L.A. Vicente Escobar López, Encargado del Despacho de la Subdirección Administrativa del Hospital para el Niño donde informa el incumplimiento con el personal requerido por parte de la empresa "ROYAL LIM, S.A. de C.V." al contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021 con 15 inasistencias en esa Unidad Médica durante el periodo del 01 al 15 de enero de 2021.-----

5.- En fecha 29 de enero de 2021 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento de contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021 registrándose con número de expediente UJC/PAI/005/2021; así como el citatorio a Garantía de Audiencia.-----

6.- En fecha 04 de febrero de 2021 se notificó a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada de la empresa, "ROYAL LIM, S.A. de C.V.", el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

7.- En fecha 08 de febrero de 2021 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia de la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada de la empresa, "ROYAL LIM, S.A. de C.V.".----

8.- En fecha 10 de febrero de 2021 se emitió el Acuerdo por el que se agregó al expediente número UJC/PAI/005/2021 la siguiente documentación:

8.1.- El oficio número 208C0301030102L/0094/2021 suscrito por la Licenciada Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva en fecha 08 de febrero de 2021, mediante el cual anexa copia del oficio número 208C0301020102L/090/2020 signado por el P.L.A. Vicente Escobar López, Encargado del Despacho de la Subdirección Administrativa del Hospital para el Niño, mediante el cual informa del incumplimiento que durante el periodo comprendido del 16 al 31 de enero de 2021, el personal de limpieza de la empresa "Royal Lim, S.A. de C.V.", incurrió en 18 inasistencias en esa Unidad Médica.-----





“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

8.2.- El oficio número 208C0301030102L/0096/2021 suscrito por la Licenciada Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva en fecha 09 de febrero de 2021, mediante el cual anexa copia del oficio número 208C0301020102L/0174/20201 signado por la C.P. Alicia Toledo Pérez, Subdirectora Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia, mediante el cual informa del incumplimiento que durante el periodo comprendido del 16 al 31 de enero de 2021, el personal de limpieza de la empresa “Royal Lim, S.A. de C.V.”, incurrió en 48 inasistencias en esa Unidad Médica.-----

9.- En fecha 11 de febrero de 2021 en cumplimiento al Acuerdo emitido en fecha 10 de febrero de 2021 se realizó la notificación en los estrados de la Unidad Jurídica y Consultiva.-----

10.- En fecha 12 de febrero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.”, por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se continua con el Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**.-----

11.- En fecha 18 de febrero de 2021 se emite el Acuerdo por el que una vez agotado el plazo estipulado en el Acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno sin que a la fecha se hayan realizado manifestaciones por parte de la C. Lorena Dolores James, Figueroa, Apoderada Legal de la empresa “Royal Lim, S.A. de C.V.”, de conformidad con los artículos 124 y 132 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procédase a elaborar la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “ROYAL LIM, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas PRIMERA, VIGÉSIMA CUARTA y ANEXO 1 del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**, que se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**, se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula SEGUNDA del contrato en mención, ya que la referida cláusula establece: “El “PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de limpieza de lunes a viernes y sábados y domingos con los elementos necesarios según la propuesta presentada para la realización del aseo general y especializado en las diferentes áreas del Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia, Centro de Especialidades Odontológicas, Órgano Interno de Control. Oficinas Centrales y Almacén General....” situación que aconteció al presentarse inasistencias del personal de limpieza durante la primer y segunda quincena del mes de enero de 2021, en el Hospital para el Niño y Hospital de Ginecología y Obstetricia



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México.-----

En relación a las manifestaciones realizadas por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada de la empresa, "ROYAL LIM, S.A. de C.V." celebrada en fecha 08 de febrero de 2021 en la que presentó escrito en el cual refiere: *"...que no existe inconveniente en la aplicación del descuento respectivo de las inasistencias, solo se solicita que dicho descuento sea considerado de acuerdo al Contrato en la cláusula Vigésima Cuarta...Para dicho efecto se anexa copia simple del listado de pago de nóminas de algunos elementos para dar constancia del sueldo que percibe cada elemento, haciéndose mención que el salario diario de cada elemento es de \$106.66 (Ciento seis pesos 66/100 M.N.)..."*. Por lo que tomando en cuenta dichas manifestaciones se considerará como sueldo percibido por elemento el de \$106.66 (Ciento seis pesos 66/100 M.N.).-----

Derivado de lo anterior el "PRESTADOR" se hace acreedor a las sanciones establecidas en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato en mención, la cual refiere: **"Por cada insistencia del elemento se descontará el importe del salario diario que perciba dicho elemento de la factura que presente el "PRESTADOR" para su cobro"** siendo este el descuento por cada inasistencia presentada por elemento, descontándose la cantidad de *es de \$106.66 (Ciento seis pesos 66/100 M.N.)*, toda vez que éste es el salario real percibido por cada elemento de limpieza de acuerdo a lo manifestado y acreditado por la C. [REDACTED] Apoderada Legal de la empresa "Royal Lim, S.A. de C.V.", en su comparecencia a Garantía de audiencia de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas PRIMERA, VIGÉSIMA CUARTA y ANEXO 1 del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa "ROYAL LIM, S.A. de C.V.", al contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato número **DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021**, y de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	UNIDAD MÉDICA	UNIDAD MÉDICA	NO. DE INASISTENCIAS
"ROYAL LIM, S.A. de C.V."	DAF/SA/DRM/DSG/HN- HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP- 011-2020/003-2021	Hospital de Ginecología y Obstetricia	Del 01 al 15 de enero de 2021	27
			Del 16 al 31 de enero de 2021	18
		Hospital para el Niño	Del 01 al 15 de enero de 2021	15
			Del 16 al 31 de enero de 2021	48

48

18



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Por lo que se le aplicará el descuento por cada inasistencia presentada por elemento, descontándose la cantidad de \$106.66 (Ciento seis pesos 66/100 M.N.) por inasistencia. El cual que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente las facturas correspondientes ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021.-----

TERCERO.- En los subsecuentes incumplimientos por inasistencias del personal de limpieza se aplicará lo establecido en la presente resolución sin necesidad de realizar nuevo procedimiento por incumplimiento al contrato, bastando únicamente que las Unidades Medico Administrativas envíen al Departamento de Recursos Materiales el oficio donde se informe el incumplimiento con el número de inasistencias para que este a su vez informe al Departamento de Tesorería y se realice el descuento a las facturas correspondientes de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Cuarta del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021y previa validación entre el área usuaria y el "PRESTADOR".-----

Reservándose esta Unidad Jurídica y Consultiva la sanción correspondiente por el incumplimiento general a las obligaciones establecidas en el contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021 en el momento procedimental oportuno.-----

CUARTO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

QUINTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/DSG/HN-HGO-OIC-CEO-OC-AG/LP-011-2020/003-2021 en su domicilio legal sitio en Calle Sor Juana Inés de la Cruz No. 614, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.-----

SEXTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "ROYAL LIM, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO